

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/296850/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAI/UT/R181/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **296850**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de junio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de junio de 2021, en el Área Oficial de correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, registrada con el folio **296850** consistente en lo siguiente: **1.- Mediante el presente escrito vengo a solicitar me indique que personas han integrado la comisión de Hacienda del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca del 1° de enero del año 2021 al 31 de marzo del 20221 y del 1° de abril del año 2021 al 30dejuniodel año 20201 y que informe los cargos que ocupan en el ayuntamiento las persona que integran dicha comisión de hacienda. 2. Que indique cual es el proceso para integrar la comisión de hacienda en los Municipio del Estado de Oaxaca. 3. Que indique cuales son las funciones de la comisión de Hacienda en los Municipios del Estado de Oaxaca, y con**

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, motivo por el cual no es una facultad de esta Secretaría de Finanzas contar con información respecto a lo solicitado.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Sin embargo, para no coartar el derecho a la información del solicitante, es de hacerle que de conformidad con los artículos **31, 43, fracción XXXVI, 54, 55 y 56 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente;** la información requerida se encuentra dentro de la competencia del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca; dispositivos legales que establecen lo siguiente:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 31.- Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables (...).

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

(...).

XXXVI.- Designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia;

(...).

LXVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

(...).

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 31.- Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables

(...).

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXVI.- Designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia;

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

(...).

LXVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

(...).

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento para un mejor desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por comisiones municipales. Las comisiones municipales se integrarán por los miembros del Ayuntamiento y son órganos de consulta y vigilancia, no operativos, ni para la prestación de los servicios públicos

ARTÍCULO 55.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;

II.- Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;

III.- Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal;

IV.- Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;

V.- Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio público;

VI.- Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación;

VII.- Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia, y honradez, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y

VIII.- Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesaria

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I.- Hacienda Municipal;

(...).

La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.

Por lo anterior este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de junio de 2021, en el Área Oficial de correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, registrada con el folio **296850**, Informando al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia del **Municipio de San Jacinto Amilpas Oaxaca**, al ser esta la encargada de designar las comisiones y los concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia, tomando en consideración lo señalado en las disposiciones legales antes citadas, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Municipio antes mencionado, para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en razón de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Municipio de San Jacinto Amilpas Oaxaca, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultada a emitir pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **296850**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA